



Síntesis informativa

N° 3715 – Octubre 2022

Principales normas impositivas de carácter nacional y provincial.



Impuestos Nacionales

Procedimiento Fiscal

LEY 27687

Consenso Fiscal 2021.

Mediante la presente Ley, se aprueba el Consenso Fiscal suscripto el 27 de diciembre de 2021 por el Poder Ejecutivo Nacional y representantes de las Provincias.

Recordamos que deja sin efecto las obligaciones asumidas en materia tributaria provincial establecidas con anterioridad a través de los Consensos Fiscales suscriptos en fecha 16 de noviembre de 2017, 13 de septiembre de 2018, 17 de diciembre de 2019 y 4 de diciembre de 2020, teniendo únicamente como exigibles aquellas cuyo cumplimiento se haya efectivizado a la fecha de la firma del Consenso Fiscal 2021.

Cabe destacar que esta ley cuenta con vigencia a partir del 04/10/2022.

Impuestos Provinciales

Buenos Aires

RN (ARBA Bs. As.) 24/2022

Procedimiento de fiscalizaciones en formato digital a través del domicilio fiscal electrónico desde octubre 2022.

A través de la presente Resolución Normativa, se sustituye el procedimiento y demás condiciones, que utiliza la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires para realizar fiscalizaciones individualizadas en forma digital, a través del domicilio fiscal electrónico del sujeto obligado.

Entre otras novedades destacamos que, se implementa el “Acta de Comprobación Digital R-078D”, que será confeccionada por los agentes fiscalizadores intervinientes, en formato digital con firma digital del agente, y comunicada al Domicilio Fiscal Electrónico (DFE) del sujeto obligado, enviándose también un aviso informando la novedad a la casilla de correo electrónico particular vinculada al Domicilio Fiscal Electrónico.

Además se incorpora el “Acuse de Recibo” de los archivos digitales que los sujetos remitan en cumplimiento de los requerimientos que les sean formulados a través de su Domicilio Fiscal Electrónico, el que será generado de manera automática por el sistema. Por último señalamos que las modificaciones rigen a partir del 6 de octubre de 2022.

Esta resolución entra en vigencia desde el 05/10/2022.

Formosa

RG (DGR Formosa) 24/2022

Adhesión al Sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago -SIRCUPA-.

La provincia de Formosa se adhiere al régimen de recaudación unificado “Sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago - SIRCUPA” -RG (CA) 9/2022-.

La presente resolución entra en vigencia desde el 20/09/2022.

Jujuy

RG (DPR Jujuy) 1627/2022

Prórroga de la aplicación del Sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago - SIRCUPA -.

La Dirección Provincial de Rentas de la provincia prorroga hasta el 1 de diciembre de 2022, la entrada en vigencia del régimen de recaudación unificado "Sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago - SIRCUPA" -RG (CA) 9/2022-.

Esta resolución presenta vigencia desde el 30/09/022 y será aplicable a partir del 01/12/2022.

San Juan

R (DGR San Juan) 1181/2022

San Juan. Proveedores de Servicios de Pago. Régimen de Recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos.

La Dirección General de Rentas de la Provincia de San Juan establece un Régimen de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Se encuentran alcanzados quienes revistan o asuman la calidad de contribuyentes de la Provincia de San Juan del Régimen General, Local o del Convenio Multilateral. El mismo será aplicable sobre los importes en pesos, moneda extranjera, valores o instrumentos de poder adquisitivo similar a la moneda de curso legal, que sean acreditados en cuentas y/o especies - abiertas en las empresas Proveedoras de Servicios de Pago que ofrecen cuentas de pago (PSPOCP).

Se aclara que los importes recaudados en moneda extranjera, deberán ser ingresados en pesos tomando en consideración la cotización al tipo vendedor (Banco Nación) vigente al cierre de las operaciones del día anterior a aquel en que se efectuó la recaudación.

Se encuentran obligados a actuar como agentes de recaudación las empresas Proveedores de Servicios de Pago que ofrecen cuentas de pago (PSPOCP) inscriptos en el "Registro de Proveedores de Servicios de Pago que ofrecen cuentas de pago".

La alícuota general de recaudación se fija en 0,80%. No obstante, se establecen alícuotas entre 0,10% y 0,25% según la actividad de que se trate.

Asimismo, se dispone la adhesión de la Provincia de San Juan al Sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago "SIRCUPA".

Por último, se establece que el presente régimen se aplicará a las recaudaciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que se practiquen a partir del mes de Noviembre de 2022. Esta resolución entra en vigencia a partir del 29/09/2022.

Santa Fe

DECRETO (Santa Fe) 1928/2022

Prórroga del régimen especial de regularización del impuesto inmobiliario urbano y suburbano.

El presente Decreto prorroga por 3 meses, el plazo para acceder al Régimen especial de regularización del impuesto inmobiliario urbano y suburbano. - art. 43, L. (Santa Fe) 14069 -.

Recordamos que el citado régimen resulta aplicable a las obligaciones fiscales que correspondan a las diferencias de impuesto que surjan a partir de la incorporación de datos del estado parcelario con incidencia fiscal y de mejoras no denunciadas oportunamente.

Asimismo, se faculta a la Administración Provincial de Impuestos -API- y al Servido de Catastro e información Territorial a dictar las disposiciones necesarias para hacer efectiva la prórroga establecida.

Señalamos que este decreto tiene vigencia a partir del 04/10/2022.

RG (API Santa Fe) 27/2022

Reglamentación del Régimen especial de regularización del impuesto inmobiliario.

La Administración Provincial de Impuestos adecúa la reglamentación del Régimen especial de regularización del impuesto inmobiliario urbano y suburbano, a raíz de la reciente prórroga hasta el 31 de diciembre - D. (Santa Fe) 1928/2022-.

Al respecto, se establece un cronograma para solicitar las liquidaciones de deuda del presente régimen:

- Hasta el 29/12/2022 cuando las liquidaciones deban ser gestionadas en dependencias de la Administración Provincial de Impuestos.
- Hasta el 31/12/2022 cuando las liquidaciones se generen desde el sitio web.

Tucumán

RG (DGR Tucumán) 85/2022

Exclusiones del régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos para proveedores de servicios de pago que ofrecen cuentas de pago (PSPOCP).

Se incorporan a partir del 1° de noviembre de 2022, exclusiones al régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos en cuentas de pago abiertas en las entidades proveedores de servicios de pago que ofrecen cuentas de pago (PSPOCP) - RG (DGR Tucumán) 74/2022, entre las cuales destacamos:

- Acreditaciones realizadas en cuentas de pago por la restitución de fondos como consecuencia de la revocación de la aceptación de productos o servicios contratados (Botón de arrepentimiento).
- Acreditaciones por ajustes llevados a cabo por los proveedores de servicios de pago (PSPOCP), a fin de poder realizar el cierre de las cuentas que presenten saldos deudores en mora.
- Acreditaciones en concepto de devoluciones por promociones otorgadas por el mismo prestador de servicios de pago obligado a actuar como agente de recaudación.
- Acreditaciones por transferencias de fondos que se efectúen por el mismo ordenante de la transferencia.

La presente resolución tiene vigencia a partir del 30/09/2022.

RG (DGR Tucumán) 86/2022

Modificaciones al régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos sobre importes acreditados en cuentas bancarias.

Se establecen modificaciones a partir del 1° de noviembre de 2022, al régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos sobre importes acreditados en cuentas bancarias.

Al respecto destacamos que entre otras adecuaciones, se incorpora como sujetos excluidos del régimen, a los proveedores de Servicios de Pago que ofrecen cuentas de pago (PSPOCP), inscriptos en el Registro de Proveedores de Servicios de Pago que ofrecen cuentas de pago de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias (SEFyC).

Esta resolución cuenta con vigencia desde el 30/09/2022.

RG (DGR Tucumán) 87/2022

Adecuación de la normativa referida a los requisitos de baja de inscripción o cese de actividades en ingresos brutos, aplicable a partir de octubre 2022.

Como consecuencia de la incorporación de Tucumán al Registro Único Tributario - Padrón Federal, se adecua la normativa que establece los requisitos que deberán cumplir los contribuyentes, para la baja de inscripción o cese de actividades del impuesto sobre los ingresos brutos.

La presente resolución entra en vigencia a partir del día 03/10/2022 y será de aplicación desde el 01/10/2022.
